



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-01302-00

Se incorpora al expediente, las solicitudes enviadas por la señora Argenis del Socorro Alcaraz Sepúlveda, mediante las cuales solicita le sea nombrado abogado de oficio para que le represente en proceso de divorcio, remitiendo a la aludida solicitante al auto proferido el 14 de abril de 2021, notificado por estados electrónicos del 15 de abril de la misma anualidad, como puede corroborarse a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-01302-00

CONSIDERACIONES

En atención al memorial visible a folio 10, mediante el cual la solicita se asigne un nuevo abogado de oficio, toda vez que no fue posible la aceptación del abogado NELSON PARADA MEDINA, el Despacho accede.

Como la solicitud es procedente, se le designa como Apoderado de oficio al abogado JUAN CARLOS YEPEZ PUERTA, quien se ubica en la Calle 51 No. 50-86 Oficina 501, Medellín, correos electrónicos: tuaccesolegal@gmail.com, teléfono: 3017266889. Comuníquese el nombramiento por telegrama del cual deberá allegar la constancia de envío para el expediente.

Se requiere al amparado para que notifique al abogado designado el nombramiento.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 059  
Fecha de 10 DE ABRIL DE 2021

YA

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO N°. 2019-01302-00

Por lo anterior, se le conmina a remitir al profesional del derecho designado, su nombramiento, aportando la respectiva constancia al Despacho del diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 164  
fijado hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31573de84c875da7ced8d4d9febb1eea65c912e80b546837c8de25a1b59a954**  
Documento generado en 20/09/2021 02:17:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>